Universidad Blas Pascal - 2026

VACIAMIENTO DE EMPRESAS, AGIOTAJE, BALANCE FALSO Y AUTORIZACIÓN DE ACTOS INDEBIDOS

UNIDAD 2

Mg. Octavio A. Musacchio

INTRODUCCIÓN

RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

"societas delinquere non potest"

Capacidad de acción y culpabilidad del ente:

- **Acción:** es la realizada por el órgano
- **Culpabilidad:** omisión del organo de adoptar las precacuciones necesarias para garantizar el desarrollo ordenado de la actividad y evitar la comisión del hecho. **Infracción de deber.** "Falta de cultura de cumplimiento".

ACEPTACIÓN DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LA EMPRESA

Modelos de atribución

- **RESPONSABILIDAD TRANSFERIDA:** sancionada por delitos cometidos "en nombre, con la ayuda, o en beneficio". Formula "actuar en lugar de otro".
- **RESPONSABILIDAD PROPIA:** la organización empresaria defectuosa hizo posible la comisión del hecho. Falta de controles (nace compliance). Formula "infracción de deber por defecto de organización".

PANORAMA ARGENTINO

"Delitos societarios"

- **Legislación dispersa:** Código Aduanero, Ley Penal Cambiaria, Régimen Penal Tributario y Código Penal
- **Ley 27.401:** sistema mixto

RELACIÓN ENTRE VACIAMIENTO DE EMPRESAS, AGIOTAJE, BALANCE E INFORME FALSOY AUTORIZACIÓN DE ACTOS INDEBIDOS

NATURALEZA PLURIOFENSIVA: AFECTAN AL PATRIMONIO SOCIETARIO, FÉ PÚBLICA COMERCIAL Y ORDEN CONÓMICO

SUJETOS ACTIVOS CALIFICADOS (DELITOS ESPECIALES). FUNDADORES, DIRECTORES, ADMINISTADORES, GERENTES, ETC.

REPRESENTAN ATAQUES DOLOSOS A LA TRANSPARENCIA Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA PRODUCTIVO

VACIAMIENTO DE EMPRESAS

ARTICULO 174. - Sufrirá prisión de dos a seis años:
6°.- El que maliciosamente afectare el normal desenvolvimiento de un establecimiento o explotación comercial, industrial, agropecuaria, minera o destinado a la prestación de servicios; destruyere, dañare, hiciere desaparecer, ocultare o fraudulentamente disminuyere el valor de materias primas, productos de cualquier naturaleza, máquinas, equipos u otros bienes de capital.
En los casos de los tres incisos precedentes, el culpable, si fuere funcionario o empleado público, sufrirá además inhabilitación especial perpetua.

DE QUÉ SE TRATA?

Castiga a quien maliciosamente afecte el normal desenvolvimiento de una explotación empresarial o destruyere, dañare, hiciere desaparecer u ocultare, o dismunuyere fraudulentamente el valor de sus bienes. Es decir: quien ataca el **activo** de la empresa (normalmente con el fin de afectar a acreedores).

La norma busca proteger el patrimonio como garantía de los acreedores y el orden económico general.

CARACTERÍSTICAS

BIEN JURÍDICO

El **patrimonio de la empresa** (inluyendo el crédito de los acreedores) y el **orden económico** en su conjunto (delito pluriofensivo)

ACCIÓN TIPICA

1) Maliciosamente afectar el **normal desenvolvimiento** de una empresa.
2) Destruir, dañar, hacer desaparecer, ocultar o fradulentamente disminuir el valor de materias primas, productos, máquinas, equipos u otros bienes de capital.
3) Trasvaciamiento

SUJETO ACTIVO

Delito común.
Puede ser autor quien esté en **posición de garante** respecto al patrimonio de la empresa (“el empresario”)

SUJETO PASIVO

Quienes detentan la **titularidad del patrimonio afectado (acreedores).**
Quienes se vean afectados de alguna manera (supraindividual)

OTROS ASP. OBJETIVOS

Delito **de resultado.** Se requiere la minoración del patrimonio del establecimiento.
Debe causar **perjuicio a un tercero**, aunque no necesariamente beneficio al autor.

TIPO SUBJETIVO

Delito doloso. Tiene un elemento especial: **la malicia (ultraintención).** Implica un propósito de atentar contra el patrimonio ajeno o la intención de causar un daño y **descarta dolo eventual.**

CONSUMACIÓN

Se perfecciona cuando se **afecta el normal funcionamiento** del establecimiento o cuando se llevan a cabo las **modalidades comisivas** (destrucción, ocultación, etc.)

PENA

Prisión de **dos a seis años.** Si el culpable es funcionario o empleado público, sufrirá además inhabilitación especial perpetua.

OTROS PUNTOS

Figura que surge de la derogación de la Ley 20.840 (“subversión económica).
La acción puede ser por **omisión** (dejar decaer los negocios).

COMPETENCIA

Competencia Federal
(ley 25.602)

C A S O P R Á C T I C O

Aceros Australes S.A. (AASA) era una empresa de gran magnitud e incidencia en la economía regional, dedicada a la fabricación industrial de estructuras metálicas. Su establecimiento comprendía una extensa planta, maquinaria especializada y considerables reservas de acero y aleaciones.
A principios del año 2024, AASA se encontró en una severa crisis de liquidez. El Director Ejecutivo, el señor Roberto Mallo, decidió no someter a la empresa a los trámites legales de concurso preventivo o disolución. En su lugar, el Sr. Mallo concibió un plan para frustrar las legítimas acreencias de sus acreedores (el Banco Regional, proveedores, y más de 300 trabajadores).
Con esta plan malicioso, el Sr. Mallo inició el proceso de vaciamiento, atacando directamente el patrimonio de AASA, que funcionaba como la garantía común de los acreedores.

Se realizaron las siguientes conductas:
El Director organizó la transferencia simulada de la maquinaria de producción clave (bienes de capital) a una nueva sociedad paralela, "Nueva Forja S.R.L.", la cual Mallo controlaba. Esta acción se realizó mediante una venta a un precio insignificante o irrisorio, lo que implicó hacer desaparecer u ocultar dichos bienes de capital del patrimonio de AASA, colocándolos fuera del alcance de futuros embargos.
De manera simultánea, y con el objetivo de devaluar los activos restantes, el Sr. Mallo autorizó la venta de grandes stocks de materias primas (acero y aleaciones) a precios considerablemente inferiores a su valor real de costo.

La culminación de estas maniobras patrimoniales tuvo el resultado de:
El patrimonio del establecimiento fue minorado, frustrando las expectativas de cobro de los acreedores y comprometiendo la base de la solvencia de AASA.
El Sr. Mallo dio de baja los permisos de producción y suspendió la actividad laboral, trasladando la clientela y la operación a Nueva Forja S.R.L. Esto generó el cierre virtual de la planta, lo que se tradujo en una perturbación relevante en las actividades funcionales del establecimiento.

ELEMENTOS:
SUJETO ACTIVO: Director Ejecutivo, Sr. Roberto Mallo (igualmente, no requiere calidad especial. “El que…”)
SUJETO PASIVO: acreedores (Banco Regional, proveedores y más de 300 trabajadores)
TIPO SUBJETIVO: malicia (ultraintención). Intención de frustrar las legítimas acreencias.
OBJETO DE ATAQUE: bienes de capital (maquinaria de producción) y materias primas (reservas de acero y aleaciones).
ACCIÓN TIPICA/ TIPOS DE VACIAMIENTO REALIZADOS: 1) Ataque a bienes de capital y materias primas (el Director organizó la transferencia simulada de la maquinaria de producción clave a una sociedad paralela a un precio irrisorio y de forma simultánea, autorizó la venta de grandes stocks de acero y aleaciones (materias primas) a precios considerablemente inferiores a su valor real de costo. 2) Maliciosamente afectar el normal desenvolvimiento de una empresa (dio de baja los permosos de producción, suspendió la actividad laboral de 300 empleados y generó el cierre virtual de la plana). 3) Trasvaciamiento (Mallo decidió no someter a AASA a concurso, dejandola morir y traspasando su activo a “Nueva Forja SRL”)

AGIOTAJE

ARTICULO 300. - Serán reprimidos con prisión de seis (6) meses a dos (2) años:

1º. El que hiciere alzar o bajar el precio de las mercaderías por medio de noticias falsas, negociaciones fingidas o por reunión o coalición entre los principales tenedores de una mercancía o género, con el fin de no venderla o de no venderla sino a un precio determinado.

DE QUÉ SE TRATA?

Castiga a quien realice maniobras especulativas fraudulentas para lograr el alza o la baja artificial de precios de objetos que comprende el mercado (mercaderías).

Este delito se perfecciona mediante la utilización taxativa de tres medios fraudulentos: **noticias falsas, negociaciones fingidas o coalición de los principales tenedores de determinada mercancía.**

Se protege la intangibilidad del proceso natural de formación de precios en el mercado, que debe basarse en la libre interacción de la oferta y la demanda, sancionando cualquier intervención espuria que intente alterarlo.

CARACTERÍSTICAS

BIEN JURÍDICO

Pluriofensivo: protege simultáneamente intereses colectivos (dinero de las personas) y la confianza en el sistema económico (“Fe pública”)..

ACCIÓN TIPICA

Hacer alzar o bajar (alterar) artificialmente los precios de mercaderías, mediante: **a) noticias falsas, b) negociaciones fingidas, c) reunión o coalición de los principales tenedores.**

SUJETO ACTIVO

Delito común.
En la modalidad de **“reunión o coalición”,** solo pueden serlo los **principales tenedores** de la mercadería.

SUJETO PASIVO

Quienes se vean afectados de alguna manera (**supraindividual**)

OTROS ASP. OBJETIVOS

Delito **de peligro abstracto.** Para su perfeccionamiento no requiere la existencia de perjuicio concreto, pero sí que la conducta tienda a manipular el precio

TIPO SUBJETIVO

Delito doloso.

CONSUMACIÓN

Se consuma con la **realización de los medios comisivos.** Doctrina: no es necesaria la alteración real del precio.

PENA

Prisión de **seis meses a dos años**

OTROS PUNTOS

La conducta manipulativa debe **introducir perturbaciones en el juego normal de la oferta y la demanda**

COMPETENCIA

Competencia Federal

CASO PRÁCTICO

Los directores de las tres distribuidoras de arroz más importantes de una región, actuando de común acuerdo y con el propósito específico de obtener un beneficio inmoderado mediante la especulación ilícita, se reunieron a los fines de pactar un precio de venta para el arroz, estableciendo que no venderían por debajo de un valor predeterminado que superaba significativamente el precio de equilibrio del mercado.
Para garantizar el éxito de este pacto colusorio y forzar la subida del precio, las tres empresas iniciaron maniobras para acaparar y retirar grandes volúmenes de arroz del circuito minorista y mayorista, creando una escasez artificial en el mercado.
La intención última de la colusión era lograr la eliminación de la competencia minoritaria y la obtención de ganancias abusivas por la venta de la mercadería a precios exorbitantes.

ELEMENTOS:
OBJETO: arroz (mercadería)
SUJETO ACTIVO: directores de tres distribuidoras importantes (principales tenedores de mercadería)
ACCIÓN TIPICA: hacer alzar o bajar artificialmente el precio de las mercaderias
MEDIO COMISIVO: reunión o coalición entre los principales tenedeores de mercadería o genero. Fijación arbitraria de precios.
TIPO SUBJETIVO: dolo directo con ultraintención (proposito especifico de tener un beneficio inmoderado y eliminar la competencia minoritaria).
RESULTADO: delito de peligro consumado con la realización de la conducta.

BALANCE E INFORME FALSO

ARTICULO 300. - Serán reprimidos con prisión de seis (6) meses a dos (2) años:

2º. El fundador, director, administrador, liquidador o síndico de una sociedad anónima o cooperativa o de otra persona colectiva, que a sabiendas publicare, certificare o autorizare un inventario, un balance, una cuenta de ganancias y pérdidas o los correspondientes informes, actas o memorias, falsos o incompletos o informare a la asamblea o reunión de socios, con falsedad, sobre hechos importantes para apreciar la situación económica de la empresa, cualquiera que hubiere sido el propósito perseguido al verificarlo.

DE QUÉ SE TRATA?

Castiga la acción dolosa (a sabiendas) de directores, fundadores, administradores, liquidadores o síndicos de 1) publicar, certificar o autorizar documentos contables falsos o incompletos sobre hechos importantes para apreciar la situación económica de la empresa; o 2) informar con falsedad a la asamblea o reunión de socios.

Protege la confianza, honestidad y buena fe en los negocios y, en segundo término, el patrimonio de la sociedad, los socios, acreedores o terceros en general.

CARACTERÍSTICAS

BIEN JURÍDICO

Pluriofensivo.
1) La fe publica (confianza, honestidad, buena fe en los negocios) y
2) el patrimonio de los inversores y potencial económico de la sociedad.

ACCIÓN TIPICA

1) Publicar, certificar o autorizar un balance, inventario, cuenta de ganancias o perdidas, informes, actas o memorias, **falsos o incompletos.**
2) Informar a la asamblea/reunión de socios con falsedad de reticencia.

SUJETO ACTIVO

Delito especial.
Fundador, director, administrador, liquidador o síndico de una sociedad anónima o cooperativa o de otra persona colectiva.

SUJETO PASIVO

Quienes se vean afectados de alguna manera (**supraindividual**).
Pueden ser la sociedad, socios, acreedores o terceros indeterminados.

OTROS ASP. OBJETIVOS

Delito **de peligro.** La falsedad o reticencia debe versar sobre **hechos importantes** para apreciar la situación económica de la empresa.

TIPO SUBJETIVO

Dolo directo (“a sabiendas”).
El dolo debe abarcar el conocimiento del carácter falso/incompleto y la voluntad de difundirlo/autorizarlo.
Cualquiera fuere el propósito

CONSUMACIÓN

Se consuma con la **simple realización de la acción** (publicación, certificación, autorización, etc).

PENA

Prisión de **seis meses a dos años.**
Tiene **agravante en el art. 300 bis** cuando fuere cometido con el fin de ocultar la comisión de los delitos del art. 258 (cohecho activo) y 258 bis CP (soborno trasnacional).

OTROS PUNTOS

El balance e informe **es público** y está destinado a un número indeterminado de personas.

COMPETENCIA

Competencia Federal.
Determinada por el domicilio de la empresa

C A S O P R Á C T I C O

La sociedad anónima "Inversiones Cimiento S.A." (ICS) es una constructora que cotiza bonos corporativos. El Director Financiero de ICS, el señor Marcos Soria, enfrenta una situación económica desfavorable con deudas crecientes y baja liquidez.
Con el objetivo de ocultar la verdadera situación económica y financiera de ICS ante sus acreedores, la Comisión Nacional de Valores (CNV), y los inversores que debían decidir si renovar sus bonos, el Director Financiero instruye al contador interno para que elabore el Balance General de Ejercicio Anual incluyendo datos inexactos.

El Balance confeccionado presenta las siguientes falsedades:
1. Omisión de Pasivos: Se omite registrar una deuda fiscal significativa correspondiente a impuestos vencidos y reclamados por el organismo recaudador, lo que constituye una omisión de datos relevantes que afecta la veracidad del balance.
2. Sobrevaloración de Activos: Se sobrevalora artificialmente el valor de un inmueble que figuraba en el activo, asignándole un valor de mercado que triplica el valor real de tasación actual, lo que constituye una falsedad sobre hechos importantes para apreciar la situación económica.

Posteriormente, el Director Marcos Soria, a sabiendas de que el balance no refleja la realidad económica de la empresa (omitiendo pasivos y sobrevalorando activos), procede a autorizar y publicar el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas ante la Inspección General de Justicia (IGJ) y la CNV, y lo somete a la aprobación de la Asamblea de Accionistas.

ELEMENTOS:
SUJETO ACTIVO: Marcos Soria, Director de la sociedad (calidad especial)
ACCIÓN TIPICA: Soria autoriza y publica el balance general, inventario y ganancia de cuentas y pérdidas ante la IGJ y CNV, y lo somete a aprobación de la Asamblea de accionsitas.
OBJETOS: Balance General de ejercicio anual, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.
NATURALEZA DE LA FALSEDAD: omisión de pasivos y sobrevaloración de activos.
TIPO SUBJETIVO: Soria actúa a sabienda de que el balance no refleja la realidad económic a de ICS
CONSUMACIÓN: delito de peligro que se consuma con la publicación y autorización

AUTORIZACIÓN DE ACTOS INDEBIDOS

ARTICULO 301. - Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el director, gerente, administrador o liquidador de una sociedad anónima, o cooperativa o de otra persona colectiva que a sabiendas prestare su concurso o consentimiento a actos contrarios a la ley o a los estatutos, de los cuales pueda derivar algún perjuicio. Si el acto importare emisión de acciones o de cuotas de capital, el máximo de la pena se elevará a tres años de prisión, siempre que el hecho no importare un delito más gravemente penado.

DE QUÉ SE TRATA?

Castiga al director, gerente, administrador o liquidador de una sociedad anónima, cooperativa o cualquier otra persona jurídica que preste (a sabiendas) su concurso o consentimiento a actos contrarios a la ley o a los estatutos, de los cuales pueda derivarse algún perjuicio.

Protege la confianza pública en el correcto y legal funcionamiento de los entes colectivos que actúan en el ámbito comercial e industrial.

CARACTERÍSTICAS

BIEN JURÍDICO

Pluriofensivo.
1) La confianza pública en el correcto funcionamiento de los entes colectivos (“Fe pública”) y
2) el patrimonio de accionistas y acreedores

ACCIÓN TIPICA

Prestar su concurso o consentimiento a actos contrarios a la ley o a los estatutos. Implica: dar ayuda, cooperar o contribuir

SUJETO ACTIVO

Delito especial. Director, gerente, administrador o liquidador de una sociedad anónima, cooperativa o de otra persona colectiva.

SUJETO PASIVO

Quienes se vean afectados de alguna manera (**supraindividual**). Pueden ser la sociedad, socios, acreedores o terceros indeterminados.

OTROS ASP. OBJETIVOS

Delito **de peligro.** Requiere que de la violación de deberes pueda derivar algún perjuicio

TIPO SUBJETIVO

Dolo directo (“a sabiendas”). No se admite el dolo eventual

CONSUMACIÓN

Se consuma con la **realización del acto contrario al derecho**

PENA

Prisión de **seis meses a dos años.**
Tiene **agravante del maximo a tres años de prisión** si el acto importa emisión de acciones o cuotas de capital, siempre que no constituya un delito más gravemente penado

OTROS PUNTOS

El tipo penal **protege contra los abusos de administradores** y otorga tutela a la masa de accionistas y a público en general

COMPETENCIA

Competencia Federal. Determinada por el domicilio de la empresa

CASO PRÁCTICO

La empresa "Logística Rápida S.A.. se dedica al transporte internacional. Los estatutos sociales de la empresa establecen una prohibición expresa de otorgar avales o fianzas (compromiso de responder en favor de otra persona o empresa) en favor de sociedades controladas o relacionadas si esto implica un riesgo financiero no justificado para la sociedad emisora.

El señor Carlos Vega, en su calidad de Director de Logística Rápida S.A., recibe una solicitud de la empresa "Transportes del Sur S.R.L.", una subsidiaria controlada por ICS, que requiere un aval por $500.000.000 para obtener un crédito bancario urgente.

El Director Carlos Vega, a sabiendas de que la situación financiera de Transportes del Sur S.R.L. es crítica y que la prestación de este aval expone a Logística Rápida S.A. a un riesgo de ejecución patrimonial que podría comprometer seriamente su liquidez, procede a prestar su concurso y consentimiento para que la sociedad otorgue el aval, firmando la documentación pertinente.

Este acto de otorgar un aval en favor de una subsidiaria con serios problemas de solvencia, y en contravención directa a una prohibición estatutaria que busca proteger la estabilidad financiera, constituye un acto contrario a los estatutos.

ELEMENTOS:
SUJETO ACTIVO: Carlos Vega, director de Logistica Rapida SA (calidad especial)
ACCIÓN TIPICA: Vega procede a prestar su concurso y consentimiento para el otorgamiento del aval, firmando la documentación pertinente
OBJETO: el otorgamiento del aval fue en contravencion directa a una prohibición estatutaria que buscaba proteger la estabilidad financiera
T**IPO SUBJETIVO:** Vega actua a sabiendas de que la situación financiera de la subsidiaria es crítica y que el aval expone a la empresa a un riesgo
R**ESULTADO:** delito de peligro que se perfecciona con la firma del aval (acto prohibido por el estatuto)

DESAFIOS DOCTRINALES

01. Tipos abiertos

El vaciamiento de empresas, heredó una redacción que utiliza expresiones amplias como “afectar el normal desenvolvimiento”
(taxatividad y precisión legal)

02. Delitos de peligro

El agiotaje y el balance falso no requieren la producción efectiva de un perjuicio individual para su consumación. Hay adelantamiento de la barrera de punición.

03. Imputación objetiva

Dificultad para vincular nexo de causalidad entre el medio fraudulento utilizado y el perjuicio. Por ej. en Agiotaje (noticias falsas, negociaciones fingidas, o colusión) y la efectiva alteración del precio

04. Concepto del bien jurídico

Discusión constante sobre si estos delitos protegen el patrimonio individual, la fe pública o el orden económico (caracter plurofensivo)

MUCHAS
GRACIAS